

---

**Presidencia: Alemania****1090ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 18 de febrero de 2016

Apertura: 10.10 horas  
Suspensión: 13.05 horas  
Reanudación: 15.05 horas  
Clausura: 16.45 horas

2. Presidencia: Embajador E. Pohl

Antes de pasar al orden del día, el Presidente, Kazajstán (PC.DEL/214/16 OSCE+), Tayikistán, Georgia (PC.DEL/188/16 OSCE+), Turkmenistán, Países Bajos-Unión Europea, los Estados Unidos de América (PC.DEL/184/16), Azerbaiyán, Belarús (PC.DEL/221/16 OSCE+), Canadá, Ucrania, Suiza, la Santa Sede, la Federación de Rusia, Uzbekistán, Serbia, Kirguistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Afganistán (Socio para la Cooperación), Moldova y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE dieron su pésame a las familias de las víctimas de los atentados terroristas perpetrados en Ankara el 17 de febrero de 2016. Turquía (PC.DEL/216/16 OSCE+) dio las gracias al Presidente y a las delegaciones por su expresión de solidaridad.

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **INFORME DEL JEFE DE LA MISIÓN DE LA OSCE  
EN SERBIA**

Presidente, Jefe de la Misión de la OSCE en Serbia,  
Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (PC.DEL/194/16), Federación de Rusia (PC.DEL/203/16), Suiza (PC.DEL/223/16 OSCE+), Turquía (PC.DEL/217/16 OSCE+),

Estados Unidos de América (PC.DEL/183/16), Albania (PC.DEL/187/16),  
Serbia (PC.DEL/227/16 OSCE+)

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL  
MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL DE  
OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1199 (PC.DEC/1199) relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Presidente

Punto 3 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidente

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y violaciones de los principios y compromisos de la OSCE por parte de la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/211/16/Rev.1), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/195/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/185/16) (PC.DEL/209/16) (PC.DEL/210/16), Turquía (PC.DEL/189/16 OSCE+), Suiza (PC.DEL/226/16 OSCE+), Canadá (PC.DEL/220/16 OSCE+), Noruega
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/204/16), Ucrania, Estados Unidos de América
- c) *Secuestro y detención ilegal de ciudadanos ucranianos por la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/218/16), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de

Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/196/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/190/16), Canadá (PC.DEL/219/16 OSCE+)

- d) *Amenazas contra la oposición política y las voces independientes en la Federación de Rusia:* Estados Unidos de América (PC.DEL/191/16) (PC.DEL/213/16), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (PC.DEL/198/16), Suiza (en nombre también de Canadá, Islandia y Noruega) (PC.DEL/224/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/205/16), Noruega, Ucrania
- e) *Ley sobre organizaciones no gubernamentales en Kazajstán:* Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/197/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/192/16), Kazajstán, Canadá
- f) *Procedimientos penales contra miembros del Partido del Renacimiento Islámico (PRI) de Tayikistán:* Estados Unidos de América (PC.DEL/193/16), Suiza (PC.DEL/225/16 OSCE+), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/200/16), Tayikistán (Anexo)
- g) *Uso de la tortura por parte de militares de los Estados Unidos de América:* Federación de Rusia (PC.DEL/208/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/215/16)
- h) *Derechos de los niños migrantes en la Unión Europea:* Federación de Rusia (PC.DEL/206/16), Países Bajos-Unión Europea, Noruega
- i) *La pena de muerte en Belarús:* Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/201/16), Belarús

Punto 4 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO

- a) *Participación del Presidente en Ejercicio y del Representante Especial de Alemania para la Presidencia de la OSCE 2016 en la Conferencia de Seguridad de Múnich, 12 a 14 de febrero de 2016 (CIO.GAL/21/16):* Presidente
- b) *Visita a Chisinau y Tiraspol del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE para el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster, 15 a 17 de febrero de 2016 (CIO.GAL/21/16):* Presidente
- c) *Condolencias del Presidente en Ejercicio con motivo del fallecimiento del ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. B. Boutros-Ghali (CIO.GAL/21/16):* Presidente

Punto 5 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Participación del Secretario General en la Conferencia de Seguridad de Múnich, 12 a 14 de febrero de 2016 (SEC.GAL/32/16 OSCE+):* Jefe del Centro para la Prevención de Conflictos
- b) *Actividades recientes de la Sección de Cuestiones de Género:* Jefe del Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/32/16 OSCE+)

Punto 6 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Despedida del Representante Permanente de Afganistán ante la OSCE, Embajador A. Erfani:* Presidente, Afganistán (Socio para la Cooperación)
- b) *Llamamiento de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE para la presentación de expertos para el Mecanismo de Moscú:* Presidente
- c) *Conclusiones sobre Belarús del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea:* Países Bajos-Unión Europea (PC.DEL/202/16), Noruega (PC.DEL/229/16), Belarús (PC.DEL/222/16 OSCE+)
- d) *Reunión de Invierno de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Viena, 25 y 26 de febrero de 2016:* Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- e) *Elecciones presidenciales en Austria, 24 de abril de 2016:* Austria (PC.DEL/182/16 Restr.)

4. Próxima sesión:

Jueves, 3 de marzo de 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

**1090ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1090, punto 3 f) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TAYIKISTÁN**

Señor Presidente:

La Delegación de la República de Tayikistán desea recordarles que los días 8 de octubre y 19 de noviembre del año pasado se proporcionó al Consejo Permanente información completa acerca de las actividades delictivas de los dirigentes y los miembros del Partido del Renacimiento Islámico (PRI) de Tayikistán, y también se comunicó la decisión del Tribunal Supremo por la cual se prohibió a ese partido que realizara actividades y se lo consideró como una organización terrorista.

Deseamos señalar que, el 9 de febrero de 2016, el Tribunal Supremo de la República de Tayikistán dio comienzo a las audiencias del juicio de 13 miembros dirigentes y militantes del Partido del Renacimiento Islámico prohibido.

Esas personas habían sido detenidas el 16 y 17 de septiembre de 2015, tras concluir la operación contra el grupo armado del ex Ministro adjunto de Defensa de Tayikistán, el Sr. Nazarzoda.

El Fiscal General de Tayikistán ha incoado un proceso penal contra dichos miembros del PRI de conformidad con los siguientes artículos del Código Penal de la República de Tayikistán: 179, parte 3 (terrorismo), 179/1 (reclutamiento para perpetrar atentados terroristas), 179/3 (llamamientos públicos para perpetrar atentados terroristas), 195/3 (tenencia ilícita de armas), 306 (toma del poder por la fuerza) y 307/2 (creación de un grupo terrorista).

El juicio de los miembros y militantes del partido prohibido PRI se suspendió hasta el 24 de febrero.

El Sr. Buzurgmehr Yorov fue detenido en septiembre de 2015 y acusado de cometer una serie de delitos, entre ellos la falsificación de documentos de vehículos y el llamamiento público para cometer actos de violencia y de odio religioso. El Sr. Nuriddin Mahkamov fue detenido en octubre de 2015 y acusado de fraude. Mientras, prosiguen las investigaciones en relación con los casos del Sr. Yorov y el Sr. Mahkamov. No existe un vínculo entre dichas acusaciones y sus intentos de defender a los miembros del partido prohibido PRI.

A fecha de hoy no disponemos de información relacionada con el caso de la Sra. Dodojonova.

Todos los procedimientos penales iniciados contra los miembros detenidos del Partido del Renacimiento Islámico prohibido tienen lugar de conformidad con las leyes de la República de Tayikistán, así como con los compromisos y obligaciones internacionales del país. Además, dichos procedimientos carecen de motivación política.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1199  
18 February 2016

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1090ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1090, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1199  
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL  
DE OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1117, de 21 de marzo de 2014, relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1117) y la N° 1162, de 12 de marzo de 2015, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1162),

Teniendo presente la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (CIO.GAL/16/16),

Decide:

1. Prorrogar el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2017;
2. Aprobar las disposiciones, así como los recursos financieros y humanos, destinados a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, tal y como figuran en el documento PC.ACMF/7/16/Rev.2, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017. A ese respecto, autoriza el empleo de 79.019.760 euros conforme a la escala de las operaciones sobre el terreno, en el momento de la facturación, y que la cantidad restante se financie mediante contribuciones voluntarias.

PC.DEC/1199  
18 February 2016  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos se felicitan por la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Al hacerlo, reafirmamos las declaraciones interpretativas que hemos hecho cuando se adoptó el mandato, el 21 de marzo de 2014, cuando se prorrogó por primera vez el mandato, el 24 de julio de 2014, y cuando se prorrogó por segunda vez, el 12 de marzo de 2015. Dichas declaraciones interpretativas se hicieron con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, y señalamos que siguen siendo válidas.

Recordamos al Consejo Permanente cuáles son los elementos clave de aquellas declaraciones:

Los Estados Unidos reiteran su firme compromiso en pro de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Observamos que la Misión Especial de Observación en Ucrania tiene el mandato para actuar en toda Ucrania, incluida Crimea.

Observamos asimismo que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación, y que no deben tomar medidas que obstaculicen su acceso a Crimea o a cualquier otra región de Ucrania.

Damos las gracias a todos los observadores, al personal y a los jefes de la Misión Especial de Observación por la magnífica labor que realizan en circunstancias difíciles y a veces intolerables.

Apelamos a Ucrania, a Rusia y a los separatistas apoyados por Rusia para que velen por que la Misión Especial de Observación pueda desplazarse sin obstáculos por todo el territorio de Ucrania, y garanticen la seguridad física y material de los observadores de la Misión en el desempeño de sus tareas.

Además de recordar los elementos clave de nuestras declaraciones interpretativas anteriores, aprovechamos esta ocasión para destacar que las amenazas y la intimidación dirigidas contra los observadores de la Misión son inaceptables, que contravienen dicho mandato, y deben cesar. Todos los intentos de interferir en las operaciones de la Misión, incluidos los vuelos de vehículos aéreos no tripulados, también contravienen el mandato y deben cesar.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1199  
18 February 2016  
Attachment 2

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, Rusia parte de la premisa de que la zona geográfica del despliegue y las actividades de dicha Misión están estrictamente definidas por los parámetros de su mandato, aprobado en virtud de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que refleja la situación real política y legal imperante en aquella época, y concretamente el hecho de que la República de Crimea y la ciudad federal de Sebastopol son parte integrante de la Federación de Rusia.

Teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados el 12 de febrero de 2015 en Minsk, estimamos que la prioridad de la Misión es observar el cumplimiento del alto el fuego y la retirada del armamento pesado en la zona de seguridad en el sureste de Ucrania, y de manera equivalente a ambos lados de la línea de contacto. Esperamos que la Misión Especial de Observación trabaje de la manera más imparcial al recopilar la información, y que los informes publicados por los observadores sean objetivos. Estimamos que la Misión también debe cumplir de buena fe las tareas que le encomendó su mandato, así como en otras regiones de Ucrania, reforzar la observación e informar periódicamente acerca de las manifestaciones de nacionalismo, extremismo, y odio interétnico e interreligioso, así como otras tendencias peligrosas dentro de la sociedad ucraniana.

La Federación de Rusia se ha unido al consenso acerca de los parámetros del presupuesto de la Misión a fin de que se solucione lo antes posible el conflicto interno ucraniano y se normalice la situación general en Ucrania, para así velar por la seguridad de todos sus habitantes. El enfoque en cuanto al desembolso de los fondos debe ser lo más racional posible. Seguiremos brindando la asistencia necesaria a la Misión, entre otras cosas mediante el envío de expertos cualificados adscritos.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario correspondiente de la sesión de hoy del Consejo Permanente”.

PC.DEC/1199  
18 February 2016  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de los Países Bajos, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea acoge con satisfacción la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Agradecemos a la Presidencia alemana sus esfuerzos para facilitar dicha prórroga.

Reiteramos nuestro inquebrantable apoyo a la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. No reconoceremos la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia. En respuesta a la declaración interpretativa de la Federación de Rusia, reiteramos también que el mandato de la Misión Especial de Observación abarca toda Ucrania, incluida Crimea. Instamos a todas las partes a que faciliten a los observadores de la Misión un acceso seguro, protegido e incondicional, que incluya todas las zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, y la totalidad de la frontera con Rusia.

La Misión Especial de Observación desempeña una función esencial en la aplicación del Protocolo de Minsk, del Memorando de Minsk y del Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, y es la única vía para alcanzar una solución sostenible basada en el respeto pleno de los principios y los compromisos de la OSCE.

Asimismo, confiamos en que a mitad del período de mandato se lleven a cabo una evaluación y un debate sustantivos sobre la aplicación del presupuesto de la Misión Especial de Observación, a fin de contabilizar los gastos de manera precisa, especialmente en las actividades de observación. Mejorar la eficacia y ahorrar gastos deben seguir siendo una de las piedras angulares de la labor del administrador de fondos.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova, Georgia, Andorra y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1199  
18 February 2016  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión que acaba de adoptar el Consejo Permanente, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

Canadá se felicita por la adopción de dicha decisión, y agradece a la Presidencia alemana sus esfuerzos para conseguir este resultado tan oportuno.

Según el mandato que acabamos de prorrogar, y de acuerdo con nuestras declaraciones interpretativas anteriores acerca del mismo tema, esperamos que se otorgue a la Misión Especial de la OSCE “un acceso seguro y protegido en toda Ucrania”, tal y como se define en la Constitución de Ucrania. En este sentido, deseamos reiterar nuestro pleno apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Canadá no ha reconocido ni reconocerá la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea ucraniana por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1199  
18 February 2016  
Attachment 5

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ucrania expresa su gratitud a los Estados participantes de la OSCE por haber apoyado la solicitud del Gobierno ucraniano de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE para los doce próximos meses.

El Gobierno de Ucrania considera la adopción de esa decisión como la respuesta de la Organización para ayudar al país a contrarrestar las graves consecuencias de la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania, contraviniendo las normas imperativas del derecho internacional, del Acta Final de Helsinki y de los acuerdos bilaterales y multilaterales, que garantizan la integridad territorial de Ucrania, la inviolabilidad de sus fronteras y la no intervención en sus asuntos internos.

Consideramos de importancia crucial la función que desempeñan la OSCE y la Misión Especial de Observación en el proceso de búsqueda de una solución pacífica en la región de Donbass de Ucrania que respete plenamente la independencia, la soberanía, la unidad política y la integridad territorial de Ucrania.

Ucrania respalda firmemente a la Misión Especial de Observación en su tarea de supervisar la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Minsk, que incluyen el Protocolo y el Memorando de septiembre de 2014, así como el Conjunto de Medidas de febrero de 2015.

Concedemos especial importancia a que se siga reforzando la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania dotándola de más recursos humanos y dispositivos técnicos que garanticen la observación y verificación efectivas del cumplimiento de los Acuerdos de Minsk, en particular en lo relativo a un alto el fuego amplio, la retirada de armas pesadas y la observación fronteriza.

Los observadores de la OSCE deben tener acceso pleno a todo el territorio de Ucrania, que incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

El Gobierno de Ucrania reitera su declaración interpretativa original que figura como texto agregado de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que sigue en vigor. El mandato de la Misión abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, que incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.